

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
ap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 5 de Abril de 1960

Núm 79

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 0
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales 6 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales 6 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales 6 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales 6 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que me reconoce el art. 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con esta fecha he acordado aprobar la modificación de la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en el sentido de aumentar una plaza más de Auxiliar Administrativo, dotada con un sueldo base anual de 11.000 pesetas y otra más de Guarda, ésta última por el sistema de servicios contratados, dotada con una gratificación anual de 7.000 pesetas y cuyo expediente para la aludida modificación fué instruido por la repetida Corporación Municipal de Laguna de Negrillos, a estos efectos, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 27 de Noviembre de 1959.
En su consecuencia, el estado de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, con las nuevas creaciones, quedará constituido de la forma siguiente:

Plazas	Sueldo base	Observaciones
1 Secretario.	20.000,00	Más el 25 por 100 de Intervención.
2 Auxiliares administrativos	11.000,00	Debe entenderse como dotación anual de cada una de ellas. Una de estas plazas de Auxiliar Administrativo es la que hoy se visa.
1 Alguacil-Ordenanza	8.000,00	Por el sistema de servicio contratado.
1 Depositario	500,00	Servicios contratados.
1 Guarda	7.000,00	Servicios contratados, visada también con esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

León, 1.º de Abril de 1960.

El Gobernador Civil,

1332 Antonio Alvarez de Rementería

CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil, para aprobación del prorrateo de pensión como consecuencia del expediente de jubilación tramitado por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, a favor de D. Francisco Diez Alvarez, Médico de A. P. D., quien también prestó servicios en los Ayuntamientos de Santa María de Ordás, Las Omañas y Carrocera, todos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, la Orden Circular para aplicación del mismo de 13 de Diciembre del mismo año, la resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de Noviembre de 1959, el Reglamento de los Servicios Sanitarios Locales y el informe preceptivo librado al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha he acordado aprobar el prorrateo de pensión de jubilación a favor del expresado D. Francisco Diez Alvarez, cuyos Ayuntamientos que entran a prorrateo habrán de satisfacer las cantidades siguientes:

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, abonará anualmente 14.952,19 pesetas, correspondiéndole al mes 1.246,01 pesetas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás, anual 214,35 pesetas y mensual 17,86 pesetas.

Ayuntamiento de las Omañas,

anual 191,25 pesetas y mensual 15,94 pesetas.

Ayuntamiento de Carrocera, anual 14.889,60 pesetas y mensual 1.240,80 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 30.247,39 pesetas y mensual de 2.520,61 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 30 de Marzo de 1960.

El Gobernador Civil,

1333 Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de Contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA Y GANADERIA, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tiene asignado en el Padrón.

Se interesa de los señores Alcaldes la devolución a esta Diputación del Padrón juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, dentro de los diez días siguientes al del término del plazo de exposición, ya que de no recibirse durante el mismo, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase y se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

León, 21 de Marzo de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.

RELACION QUE SE CITA

Año 1959

Santiagomillas
Val de San Lorenzo
Villagatón
Quintana del Marco
Armunia
Carrocera
Cimanes del Tejar.
Cuadros
Chozas de Abajo
Garrafe de Torío
Rioseco de Tapia
San Andrés del Rabanedo
Sariegos
Valdefresno
Valverde de la Virgen
Vegas del Condado
Villadangos del Páramo
Ponferrada
Boca de Huérgano
Burón

Puebla de Lillo
Matanza
Torral de los Guzmanes
Valderas
Camponaraya
León, capital (éste se expone en la Diputación).

Año 1956

Santa Colomba de Somoza 1359

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Desconociéndose el actual paradero de don Leopoldo Llaneza Rocas, cuyo último domicilio conocido ha sido en Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, por la presente se le hace saber que por el Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de la Delegación de Hacienda de León, le ha sido fijada una base de 33.160,00 pesetas, en expediente de Recargo Municipal sobre Producto Bruto de Minas instruido por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros, significándole que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, puede interponer el recurso correspondiente ante el Jurado Central de Impuestos sobre el Gasto por conducto de esta Secretaría, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo sin que haya sido presentado escrito alguno, se dará al expediente la tramitación reglamentaria.

León, 24 de Marzo de 1960.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

1211

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Candín, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Prado riego única, 492.—Cereal riego única, 550.—Cereal tubérculo 1.ª, 509; Id. id 2.ª, 448; Id. id. 3.ª, 386.—Prado seco 1.ª, 285; Id. id. 2.ª, 188; Id. id. 3.ª, 90.—Cereal seco 1.ª, 209; Id. id. 2.ª, 54.—Castaños 1.ª, 750; Id. 2.ª, 397.—Eras única, 209.—Monte alto robledal única, 67.—Monte bajo única, 29.—Erial a pastos 1.ª, 12; Id. id. 2.ª, 12.—Pastizal única, 53. Improductivo: Exento.—Mancomunidad de Sorveira y Villarbón: Erial a pastos única, 12.—Pastizal única, 53.—Improductivo: Exento.—Junta Administrativa de Candín: Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. número 831: Monte alto robledal, 47.—Pinos en

replantación: Exento.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 832.—Pinos en repoblación: Exento.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 833: Monte bajo única, 29.—Monte alto robledal, 47.—Pinos en repoblación: Exento.—Monte U. P. núm. 834: Monte alto robledal, 47.—Erial a pastos única, 12.—Pastizal, 31.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 835: Monte alto robledal, 47.—Monte bajo única, 29.—Pinos en repoblación; Exento.—Erial a pastos, 12.—Improductivo: Exento.—Casco pueblo: Exento.—Monte U. P. núm. 836: Monte alto robledal, 47.—Pinos en repoblación: Exento.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte Utilidad Pública núm. 837: Monte alto robledal, 47.—Erial a pastos única, 12.—Monte U. P. núm. 838: Monte alto robledal, 47.—Pinos en repoblación: Exento.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 839: Pinos en repoblación: Exento.—Monte U. P. número 840: Monte alto robledal, 47.—Pinos en repoblación: Exento.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 841: Monte alto robledal, 47.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos única, 12.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. 842: Monte alto robledal, 47.—Erial a pastos única, 12.—Pastizal única, 13.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. número 843: Monte alto robledal, 47.—Erial a pastos, 12.—Pastizal única, 31.—Improductivo: Exento.—Monte U. P. núm. 844: Monte alto robledal, 47.—Pastizal única, 31.—Improductivo: Exento.—Edificios y solares: Exento.—Paso de ganado: Exento.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1263

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de bacheo con emulsión y riego con betún fluido de los Km. 7 al 16 de la Carretera Local de Boñar a Tarna, ejecutadas por el contratista D. Maximiliano Gorostiza Ezquerro, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto

que de las obras se deriven puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Boñar, Vegamián y Puebla de Lillo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas. León, 23 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 1213

Habiéndose terminado las obras de la C. C.—637 Riaño a Colunga, bacheo con emulsión de los Km. 1 al 27; riego con betún fluido entre los p. km. 7,5 al 10,5 y Reparación con macadam y riego con betún fluido de los Km. 28 al 31, ejecutadas por el contratista Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Riaño, Burón y Oseja de Sajambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas. León, 23 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 1214

Distrito Minero de León

Expropiaciones

ANUNCIOS

Por ser indispensable para la marcha de las explotaciones que lleva a cabo la entidad «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», fue incoado expediente de expropiación forzosa de dos fincas urbanas de las que son propietarios D. Ramón Manzano y D. Santiago González Rozas, ambos vecinos de Olleros de Sabero, sobre el cual, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, emitió su preceptivo informe la Abogacía del Estado.

De acuerdo con dicho informe y no habiéndose presentado ninguna reclamación por los interesados, esta Jefatura de Minas resuelve declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas urbanas.

Contra esta resolución podrán los

interesados presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura de Minas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación que individualmente recibirán.

León, 25 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1279

Para ampliación de la escombrera de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., fue incoado expediente de expropiación forzosa de la finca propiedad de don Lucio Fernández González, sita en término de Vegabarro, Ayuntamiento de Sabero, sobre cuyo expediente, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, emitió su preceptivo informe la Abogacía del Estado.

De acuerdo con dicho informe, esta Jefatura de Minas resuelve declarar la necesidad de la ocupación de la mencionada finca.

Contra esta resolución podrá el interesado presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura de Minas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación que recibirá directamente.

León, 30 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1324

Líneas eléctricas

ANUNCIO

La entidad «Antracitas de La Granja, S. A.», domiciliada en La Granja de San Vicente (León), solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 33 000 voltios y centro de transformación de 200 KVA, para explotación de la mina «Esperanza», sita en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

La línea partirá de la general de la ELSA que hace servicio por el valle Tremor, de un punto próximo a los molinos de La Granja de San Vicente. Desde el arranque seguirá la línea en dirección normal a la general, ascendiendo por una pequeña colina para llegar al valle de Valdecarras, el cual atravesará hasta seguir a la caseta de transformación, que se situará en la vertiente derecha del indicado valle, siendo su recorrido total de 663 metros.

La línea será replanteada sobre terreno comunal. No atrevesará carretera, camino, vía ni línea otra alguna.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando, durante este plazo, el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 30 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1325 Núm. 370.—102,40 pts.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periódicas de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicarse el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vegetación	Representante en la capital	Minas colindantes
2 al 10 de Mayo	Antonia	Plomo	12.718	Nogar	Castrillo de Cabrera	Andrés García García	Astorga	José Revillo Fuertes	P. I. La Esperanza n.º 11.778
3 al 11 de Mayo	Elotisa	Id.	12.771	Soceda	Id. de Id.	Santiago Herrero Crespo	Id.	Consultorio Legio	Se ignoran.
4 al 12 de Mayo	Rosita	Id.	12.937	Corporales	Truchas	José Soto Calderón y Emilia no Dominguez García	León	José Revillo Fuertes	Id.
5 al 13 de Mayo	La Cruz	Id.	12.954	Id.	Id.	Arnelo Calado Martínez y José Luis Ramirez	Id.	Eugenio Martínez	Id.
6 al 14 de Mayo	Vivaldi XIX	Hierro	12.922	S. Justo de la Vega	S. Justo de la Vega	Pedro Barrios Troncoso	Ponferrada	José Morán Menéndez	Id.
7 al 15 de Mayo	Piluca	Plomo	12.913	Bonzas	S. Esteban de Valdeveza	Isidro de la Cal Ripórez	Almazcara	Ismael Fdez. Rodríguez	Id.
9 al 17 de Mayo	Elvirita II	Hierro	12.919	San Clemente	S. Esteban de Valdeveza	Vicente Bernabé Gijón	Málaga	Francisco de Llano	Id.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados. León, 29 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1326

Por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Número de pertenencias	Término municipal	CONCESIONARIO	Fecha del otorgamiento
12.163	Reconquista	Hierro	30	San Emiliano	D. Felipe Valdés Suárez	22-III-60
12.290	Méndez	Idem	134	Fresnedo y Sancedo	D. José Méndez Esnal	22-III-60
12.290-bis	Méndez—Fracción 2. ^a	Idem	10	Cubillos del Sil	Idem	22-III-60
12.296	Ampliación a Méndez	Idem	203	Fresnedo, Sancedo y Cubillos del Sil	Idem	22-III-60
12.296-bis	Ampliación a Méndez—Fracción 2. ^a	Idem	107	Cubillos del Sil	Idem	22-III-60
12.296-Ter.	Ampliación a Méndez—Fracción 3. ^a	Idem	23	Idem	Idem	22-III-60
12.296-Cuar.	Ampliación a Méndez—Fracción 4. ^a	Idem	214	Cubillos del Sil y Cabañas Raras	Idem	22-III-60
12.296-Quin.	Ampliación a Méndez—Fracción 5. ^a	Idem	27	Sancedo	Idem	22-III-60
12.392	Arga	Idem	50	San Emiliano	D. Manuel Suárez Iglesias y D. Antonio Rodríguez Fernández	22-III-60
12.528	Victor	Caolín	60	Idem	D. Alfredo Ruiz Flórez	22-III-60
12.507	Babiana	Hierro	36	Idem	D. Marcos Alvarez Alvarez	22-III-60
12.535	Victor Segunda	Caolín	40	Idem	D. Alfredo Ruiz Flórez	22-III-60
12.538	Troya Segunda	Caolín	240	Idem	D. José Lorenzana Fernández	22-III-60
12.664	Etsila	Carbon, plomo y otros	322	Vega de Valcarce y Trabadelo	D. Florencio G. del Otero	22-III-60
12.664-bis	Etsila—Fracción 2. ^a	Idem	70	Trabadelo y Barjas	Idem	22-III-60
12.675	Coto Costela	Hierro	30	San Emiliano	D. José Costela Fernández	22-III-60
12.679	Santi	Idem	1.089	Vega de Valcarce	Río Kumer, S. A.	22-III-60
12.683	Ane	Idem	160	Idem	Idem	22-III-60
12.753	San Expedito	Idem	80	San Emiliano	D. Andrés Fernández Ordóñez	22-III-60
12.754	La Suerte	Idem	40	Idem	Idem	22-III-60

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 22 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

1228

Distrito Minero de Salamanca

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 1.214, nombrado «San Blas», de 68.853 pertenencias de carbón, en términos municipales de Castroverde, Villanueva del Campo, San Miguel del Valle, Valdescorriel, San Miguel del Esla, Santa Colomba de Carabias, Fuentes de Hopel, San Esteban de Molar, Castropepe, Castrogonzalo, San Cristóbal de Entreviñas, La Torre del Valle, Matilla de Arzón, San Román del Valle, Villabrazaró, Morales del Rey, Manganeses de la Polvorosa, Santa Cristina de la Polvorosa, Benavente, Villanueva de Azoague, Santa Colomba de las Monjas, Arcos de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, Santovenia del Esla, Barcial del Barco, Villaveza del Agua, San Agustín del Pozo, Vidayanes, Vega de Villalobos y Villalobos, de la provincia de ZAMORA; Mayorga, Castrobol, Urones de Castroponce, Becilla de Valderaduey, Villavicencio de los Caballeros, Bolaños de Campos, Valdunquillo, La Unión de Campos, Roales y Quintanilla del Molar, de la provincia de VALLADOLID, y Valderas, Gordoncillo, Cimanes de la Vega y Villafer, de la provincia de LEÓN.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Salamanca, 28 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Luis Casaus. 1292.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales, derivadas de la ejecución del proyecto de alumbrado de la calle Legión Condor, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 10 de Marzo de 1960, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, a 26 de Marzo de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1294

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, de 24 de Abril de 1905, se hace saber que en poder del vecino de Espinosa de la Ribera, anejo de este Ayuntamiento, Rogelio Alvarez Villalba, se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca encontrada en dicho lugar de Espinosa, y cuya reseña es la siguiente:

Una yegua, pelo rojo, de unas seis cuartas de alzada, paticalzona de las cuatro patas, sin hierro, maniatada con una cadena.

Se advierte que si, transcurrido el plazo señalado, no se presentara el dueño a reclamar la res, esta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta, conforme previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseco de Tapia, a 28 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Francisco Diez Alvarez.

1317 Núm 374.—81,40 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Formados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios por consumo de carnes y vinos, solares sin edificar, y censo canino, correspondientes al presente año, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones si las hubiere.

Congosto, 23 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Enrique Fernández. 1236

Ayuntamiento de Vallecillo

Por plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de arbitrios sobre el consumo de vinos y carnes, y el de derecho o tasa por el reconocimiento de cerdos, para nutrir las consignaciones del presupuesto ordinario de 1960.

En dicho plazo pueden ser examinados, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes,

bien entendido que las cuotas que sean reclamadas quedarán sujetas a la fiscalización correspondiente, y tributarán al máximo que señalan las tarifas de las ordenanzas que los regulan.

Vallecillo, 23 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Benito Ferreras. 1234

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1959, durante cuyo plazo puede ser examinada, y formularse reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 23 de Marzo de 1960.—El Alcalde, A. Martínez. 1247

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Hospital de Orbigo	1247
Lucillo	1342

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Hospital de Orbigo	1247
Toral de los Vados	1268
Lucillo	1342

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Villamontán de la Valduerna 1252

Ayuntamiento de Villaornate

En la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto municipal ordinario y la de administración del patrimonio de 1959, rendidas por el Sr. Alcalde.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Formado el padrón que comprende las cuotas fijadas a los vecinos de esta localidad por conciertos particulares obligatorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, así como los demás derechos por reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares durante la campaña 1959-60, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para el ejercicio actual, se anuncia su exposición al público en la oficina de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo examinarlo cuantos contribuyentes figuran incluidos en él, y formular las reclamaciones que sean procedentes contra las referidas cuotas-concierto; bien entendido que cuantos no se conformen con las fijadas definitivamente, quedarán sujetas a fiscalización directa. Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas.

Villaornate, 18 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Angel Ferreras. 1159

Ayuntamiento de Rodiezmo Villamanin

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de los corrientes, con destino a financiar obras de primer establecimiento.

Durante el plazo de exposición podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la cita-

da Ley, presentar reclamaciones a la Corporación, para que ésta las remita informadas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Villamanín, 27 de Marzo de 1960.—
El Alcalde, (ilegible). 1263

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, valores independientes y auxiliares del mismo, y la de caudales, así como la de administración del patrimonio.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 17 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 1172

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Vegacervera, 24 de Marzo de 1960.—
El Alcalde, Teodomiro García. 1254

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Hecha la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Villamontán de la Valduerna, a 24 de Marzo de 1960.—El Alcalde, M. Cuadrado. 1250

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años e ignorado paradero del vecino de Losada, Herminio Carrera

Arias, padre del mozo del reemplazo de 1958 por este Ayuntamiento, Herminio Carrera Mayo.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El referido ausente es hijo de Angel y de Francisca, y contaba 23 años de edad en la fecha de su desaparición.

Bembibre, 23 de Marzo de 1960.—
El Alcalde, Eloy Reigada. 1249

*Ayuntamiento de
Sena de Luna*

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sena de Luna, a 26 de Marzo de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1264

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales sobre carros, bicicletas, consumo y venta de carnes, bebidas, vinos comunes, alcoholes, usos y consumos, consumos de lujo y demás, que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos del año actual, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de ser examinados, y oír las reclamaciones que se consideren justas; éstas deberán ser concretas, precisas y determinadas, y con justificación de lo reclamado, debida-

mente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Pasado dicho plazo, serán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro. Los reclamantes quedarán sujetos al pago por el sistema de fiscalización.

Valdevimbre, 24 de Marzo de 1960.—
El Alcalde, Tomás González. 1253

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas de presupuesto y administración del patrimonio de 1957, 1958 y 1959:	
Nogarejas	1283
Presupuesto ordinario para 1960:	
Palazuelo de Torío	1318

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Señores.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal. En la ciudad de León a 23 de Febrero de 1960.—Vistos por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 7 de 1958, interpuesto por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación de León Industrial, S. A., contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 7 de Noviembre de 1957, que desestimó reclamación formulada por dicha compañía contra modificaciones introducidas en Ordenanzas fiscales número 24 y 31 aprobadas por el Ayuntamiento de León para el ejercicio de 1958, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Letrado Sr. Tejerina en representación del Ayuntamiento de León.

Fallamos: Que desestimando, parcialmente la demanda interpuesta

por la S. A., León Industrial contra la resolución del Tribunal Económico, en el sentido de que se declare no ser conforme a derecho la que se dictó confirmando el acto aprobatorio de las ordenanzas número 24 y 31 para el ejercicio de 1958: así como tampoco las tarifas contenidas en las mismas, y que, en su lugar se sigan aplicando las que rigieron en el ejercicio de 1957, debemos declarar y declaramos, con nulidad tanto del acto administrativo aprobatorio, como de la resolución confirmatoria que los tipos o tarifas legales para el ejercicio de 1958, hubieron de ser las siguientes: Depósitos de cualquier clase por metro cúbico 150 pesetas; transformadores y distribuidores por m/3 150 pesetas; conductores, cada metro lineal de cable o cables de baja o alta tensión 0,30 pesetas; por cada metro lineal de tubería 0,45 pesetas; por cada poste de madera 75 pesetas; por cada poste metálico o de cemento 135 pesetas; por cada soporte, palomilla o amarré de cables 3,25 pesetas; por cada transformador o estación eléctrica no ocupando más de 10 m/2 525 pesetas; por cada caja de registro de distribución o limitador de corriente 37,50 pesetas; y por cada metro lineal de línea área compuesta de cables o hilo alta o baja tensión 0,30 pesetas. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Francisco Blanch López.—Cipriano Gutiérrez Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo Sr. Presidente, a 4 de Marzo de 1960.—José López Quijada.—V. B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1202

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.
Hago saber: Que en incidente de oposición a embargo preventivo, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, S. A., representada por el Procurador Srta. García Burón, contra D. Urbano Alvarez Meléndez, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio, y con el fin de hacer efectivas las costas causadas e

impuestas a éste último, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

- 1.º Una mesa de comedor, redonda, de castaño.
- 2.º 4 sillas tapizadas, en plástico verde.
- 3.º Un aparador con vitrina de cristal en su parte superior y tres puertas y un cajón en su parte interior, todo estilo moderno y haciendo juego entre sí.
- 4.º Una máquina lavadora, funcionando, con su correspondiente motor eléctrico, marca «Sprit Inelde».
- 5.º Un aparato de radio, funcionando, sin marca, con su voltmetro.

Dichos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de nueve mil seiscientos pesetas.

Para el acto de la subasta, se señala el día veintisiete de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 del avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en La Vecilla, a 30 de Marzo de 1960.—El Juez, Rafael Estévez.—El Secretario judicial, (ilegible).

1336 Núm. 314.—139,15 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Angel Llamas Amestoy, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 10 de 1960, en el que ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza a veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan con jurisdicción prorrogada a esta demarcación, ha visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una como demandante D. Venancio Fernández García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Albar de la Encomienda, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y de otra como demandado D. Manuel Pérez Esteban, mayor de edad, labrador, vecino de Navianos de la Vega, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Venancio Fernández García, contra D. Manuel Pérez Esteban, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague al demandante la can-

tidad de seiscientos sesenta pesetas que le reclama; declarando a cargo del demandado las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de serle notificada, en la forma que previene el artículo 769 de la ley procesal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta.—Angel Llamas Amestoy.—El Secretario, Emilio Pérez.

1262 Núm 365.—80,35 ptas.

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Domínguez García, representado por el Procurador Sr. de Soto, contra los herederos de don Luis González Montaña y varios más, sobre acción reivindicatoria, ha recaído la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. González Palacios.—En Valencia de Don Juan a veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta.—Visto que ninguna de las partes ha interpuesto recurso contra el auto dictado por este Juzgado en el que se acuerda la acumulación de las presentes actuaciones a los autos número 11 del corriente año, se señala para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día veintiuno del corriente, a sus doce horas; cítese en forma legal a las partes con los apercibimientos legales y que de no comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho continuando el juicio en su rebeldía sin volver a citarles ni oírles; librense los despachos necesarios y cítese a los demandados desconocidos herederos de don Luis González Montaña.—Lo manda y firma S. S.º doy fe.—M/ José G. Palacios.—Ante mí: A. Magdalena.—Concuerda con sus rúbricas.

Y para que sirva de citación a los demandados desconocidos herederos de don Luis González Montaña, libra la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valencia de don Juan a veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, José G. Palacios.—El Secretario, A. Magdalena.

1259 Núm. 363.—78,75 ptas.

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia de D.ª Felisa Vega Toral, contra otros y D. Salvador Diez Vélez y D.ª Carmen Vega Martínez, vecinos que fueron de León, hoy en ignorado domicilio, sobre simulación de contratos de compra-venta y otros extremos; ha acordado se haga saber a dichos demandados D. Salvador Diez Vélez y D.ª Carmen Vega Martínez, que en dicho proveído se ha acordado tener por desistido al Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en la representación que venía ostentando en dichos autos de aludidos demandados, requiriéndoles, al propio tiempo, como así se hace por medio de la presente, a fin de que dentro del plazo de nueve días, comparezcan con nuevo Procurador en dichos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresados demandados, Sres. Diez Vélez y Vega Martínez, expido y firmo la presente, en Sahagún, a diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario Acctal, Francisco Sarmiento.

1260

Núm. 364—91,90 ptas.

Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de esta Ciudad, por providencia fecha 28 de los corrientes, dictada en autos de juicio de cognición número 99 de 1960, seguidos por D. Manuel Morán Gutiérrez, contra D.ª Julia Quintana Martínez, sobre resolución de contrato de finca urbana, se acordó emplazar a la demanda y hallándose en desconocido paradero, se le emplaza a medio de la presente, a fin de que en término de seis días se persone en autos, advirtiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y de que se seguirá el juicio su curso sin más citarla ni oírle; asimismo se le hace saber que las copias de demanda y de documentos acompañados a la misma se hallan a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado.

Y cumpliendo lo acordado, y sirva de emplazamiento a expresada demandada, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.

1348

Núm. 376—81,40 ptas.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su Partido en providencia de esta fecha, dictada en autos inci-

dentales de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Esteban Abajo Flórez, como representante legal de su esposa D.ª Matilde-Aurelia Abajo Lera, contra el Sr. Abogado del Estado, el Ministerio Fiscal, D. Francisco Abajo Lera y otro, para promover juicio de abintestato en la herencia causada por fallecimiento de D.ª Consuelo Lera Simón, ha acordado emplazar por medio de la presente al expresado demandado D. Francisco Abajo Lera, en méritos de su desconocido domicilio para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Astorga, a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Cruz. 1310

Anuncios particulares

*Hermanad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Mansilla de las Mulas*

Santiago Ruiz Vega, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que a partir del día de la fecha, y por el término de quince días, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Hermandad, los padrones de contribuyentes para el sostenimiento del presupuesto de Hermandad y del de Policía Rural, correspondientes al pasado año de 1959, con el objeto de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, se considerarán firmes dichas cuotas,

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Mansilla de las Mulas, 22 de Marzo de 1960.—S. Ruiz.

1209

Núm. 361.—60,40 ptas.

*Hermanad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Villaturiel*

CONVOCATORIA

Por medio del presente, se convoca Asamblea Plenaria Ordinaria de todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 12 del próximo mes de Abril, en el domicilio social de la misma, a las 14 horas del día en primera convocatoria, y, de no reunirse número suficiente, a las 15, en segunda, bajo el siguiente

Orden del Día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última asamblea.
- 2.º Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1959.
- 3.º Memoria de actividades.
- 4.º Aprobación del presupuesto anual ordinario para 1960.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que, por medio del presente, se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados,

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villaturiel, 26 de Marzo de 1960.—El Presidente de la Hermandad, Miguel Treceño.

1258

Núm. 375.—76,15 ptas.

Banco Español de Crédito

LEÓN

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 3.973, expedida por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Valencia de Don Juan, advertimos que se expedirá duplicado de la misma, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 28 de Marzo de 1960.—Jesús Calero Maté.

1285

Núm. 367.—36,75 ptas.

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales
de León y su provincia**

EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales Colegiados, don Federico González Castro y D. Antonio Nespereira Nespereira, de León, y se les requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tienen pendientes, lo que deberán efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, significándoles que si no lo hicieron así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 30 de Marzo de 1960.—El Secretario, M. Martínez.—V.º B.º El Presidente, Nicolás G. Luis y Villarino.

1328

Núm. 373.—55,15 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —